



FIRMADO POR

Fernando Andújar Hernández  
29/02/2024

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LAS CORTES DE CASTILLA-LA MANCHA, EL CONSEJO CONSULTIVO DE CASTILLA-LA MANCHA Y LA CÁMARA DE CUENTAS DE CASTILLA-LA MANCHA, EN MATERIA DE GESTIÓN DE RECURSOS DOCUMENTALES.

En Toledo, en la fecha de la firma electrónica conjunta



FIRMADO POR

FRANCISCO JAVIER DE IRIZAR ORTEGA  
01/03/2024

### REUNIDOS

D. Pablo Bellido Acevedo, en representación de las Cortes de Castilla-La Mancha, actuando como Presidente, en virtud de su designación de 22 de junio de 2023 y de conformidad con las atribuciones que le confiere el Reglamento de las Cortes de Castilla-La Mancha.

D. Javier de Irizar Ortega, en representación del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, actuando como Presidente, en virtud de nombramiento mediante Decreto 7/2017, de 11 de enero, y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 43 a) de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.



FIRMADO POR

Pablo Bellido Acevedo  
Presidente  
03/03/2024

D. Fernando Andújar Hernández, en representación de la Cámara de Cuentas de Castilla-La Mancha, actuando como Presidente, en virtud de su nombramiento expedido por resolución del Presidente de las Cortes de Castilla-La Mancha de 3 de junio de 2022, y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 24.2 de la Ley 7/2021, de 3 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Castilla-La Mancha.

Todos tienen y se reconocen capacidad jurídica suficiente para la formalización del presente Convenio, a cuyo efecto,





FIRMADO POR

Fernando Andújar Hernández  
29/02/2024

## EXPONEN:

Las Cortes de Castilla-La Mancha y el Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha suscribieron el 9 de diciembre de 2002, junto a otras Instituciones Regionales, un Convenio, en virtud del cual han venido desarrollando hasta la fecha actuaciones conjuntas tendentes a la reorganización y racionalización de los sistemas y recursos documentales dependientes de cada Institución con el fin de compartir sus fondos documentales y bibliográficos.

El cumplimiento de los objetivos marcados en dicho Convenio ha permitido rentabilizar medios, reducir el coste de adquisición de estos recursos, así como garantizar el acceso a una mayor información por parte los usuarios de los propios órganos.

Las Instituciones ahora firmantes del presente Convenio están de acuerdo en seguir impulsando una gestión y aprovechamiento común de sus respectivos recursos documentales para lo cual resulta necesario suscribir un nuevo Convenio.

En consecuencia, de conformidad con lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio que se regirá por las siguientes

## CLAÚSULAS

### **PRIMERA. Objeto y actuaciones de las partes.**

El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración para propiciar e impulsar todos aquellos cauces, instrumentos y proyectos compartidos que aseguren la racionalización, calidad, eficacia y disponibilidad en el uso e intercambio de los respectivos recursos documentales.

Las partes firmantes acometerán de forma conjunta y coordinada, las actuaciones que a continuación se relacionan:



FIRMADO POR

FRACISCO JAVIER DE IRIZAR ORTEGA  
01/03/2024



FIRMADO POR

Pablo Bellido Acevedo  
Presidente  
03/03/2024





FIRMADO POR

Fernando Andújar Hernández  
29/02/2024

a) Coordinación y homogeneización en la gestión, tratamiento, catalogación y clasificación de los recursos documentales, unificando procesos e impulsando metodologías comunes en la gestión bibliográfica.

b) Adquisición y gestión conjunta de herramientas, recursos y fuentes documentales, mediante licencias y paquetes corporativos, garantizando el acceso a la mayor información, racionalizando costes.

c) Impulsar cauces de intercambio de información bibliográfica entre las Instituciones que suscriben este acuerdo.

d) Promover actividades conjuntas de formación en el ámbito documental y bibliográfico.

e) Cualesquiera otras que contribuyan a mejorar la calidad, agilidad y acceso actualizado a la información documental de las Instituciones firmantes.

No obstante lo anterior, mediante acuerdos específicos se podrán concretar y materializar otras actividades compartidas.

## **SEGUNDA. Comisión de seguimiento, vigilancia y control.**

Para la gestión, seguimiento y control de la ejecución del presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento que estará compuesta por un miembro designado por cada una de las instituciones firmantes.

La Comisión de Seguimiento tendrá encomendadas las siguientes funciones:

- Determinar, en su caso, las actividades e iniciativas a desarrollar.
- Interpretar y resolver las dudas y controversias en la aplicación de los objetivos amparados en este acuerdo, así como proponer a las partes firmantes cualquier modificación del mismo.
- Crear comisiones o grupos técnicos específicos para cuestiones puntuales.
- Asimismo, podrán aprobar cualquier iniciativa a desarrollar en la consecución de los objetivos amparados en este Convenio, previa convocatoria de cualquiera de las instituciones firmantes.

El régimen de funcionamiento y de adopción de acuerdos de la Comisión se regirá por lo dispuesto en la Sección Tercera del Capítulo II



FIRMADO POR

FRACISCO JAVIER DE IRIZAR ORTEGA  
01/03/2024



FIRMADO POR

Pablo Bellido Acevedo  
Presidente  
03/03/2024





FIRMADO POR

Fernando Andújar Hernández  
29/02/2024

del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### **TERCERA. Obligaciones y compromisos económicos de las partes.**

Los gastos que se deriven del desarrollo de las actuaciones de este Convenio serán asumidos por cada una de las instituciones que lo suscriben, en principio a partes iguales o, en su caso, en la parte y proporción que para cada actividad concreta se determine, a cuyo efecto, las respectivas Instituciones habilitarán en sus presupuestos la disponibilidad de los créditos adecuados y suficientes para atender los gastos que les correspondan.

No obstante lo anterior, las partes firmantes del presente Convenio acuerdan y asumen que las Cortes de Castilla-La Mancha puedan efectuar directamente las gestiones y atender, en principio, los gastos que pudieran derivarse, cuando éstos, a priori, no puedan imputarse, en la parte correspondiente, directa y singularmente, a cada una de las Instituciones.

A este respecto, sin perjuicio de que se dé cuenta puntual de dichas actuaciones por parte de las Cortes de Castilla-La Mancha, el representante de éstas, antes de que finalice el ejercicio presupuestario, facilitará a los demás representantes, para su aprobación, un estado-liquidación, con sus correspondientes justificantes, de los gastos que hayan sido asumidos y deban repercutirse o prorratearse entre las distintas Instituciones.

El Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, la Cámara de Cuentas de Castilla-La Mancha y, en su caso, las demás instituciones que puedan adherirse al presente Convenio, se comprometen a abonar a las Cortes de Castilla-La Mancha aquellos gastos que, conforme al estado-liquidación aprobado por los representantes de las Instituciones firmantes, deban ser asumidos, en la proporción correspondiente.

### **CUARTA. Modificación del Convenio.**

Cualquiera de las partes podrá proponer la modificación del presente Convenio para introducir las modificaciones que se estimen pertinentes.

La modificación del Convenio requerirá el acuerdo unánime de los firmantes mediante la suscripción de la correspondiente adenda al Convenio.



FIRMADO POR

FRACISCO JAVIER DE IRIZAR ORTEGA  
01/03/2024



FIRMADO POR

Pablo Bellido Acevedo  
Presidente  
03/03/2024





FIRMADO POR

Fernando Andújar Hernández  
29/02/2024

### **QUINTA. Plazo de vigencia.**

El plazo de vigencia del presente Convenio será de cuatro años desde el momento de su firma. En cualquier momento, antes de la finalización de dicho plazo, los firmantes del Convenio podrán acordar unánimemente una prórroga por un período de hasta cuatro años o su extinción.

No obstante, cabe la renuncia expresa por cualquiera de las partes, previamente comunicada al menos con dos meses de antelación, previo informe del representante designado. En caso de renuncia las actividades pactadas y en curso deberán ser desarrolladas en su totalidad, asumiendo la Institución renunciante las obligaciones financieras comprometidas.

### **SEXTA. Causas de resolución.**

El presente Convenio se extinguirá por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

a) Por transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) Por el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá requerir por escrito a la parte incumplidora que cumpla sus obligaciones y compromisos, concediéndole un plazo de dos meses para ello. Si transcurrido dicho plazo se persistiera en el incumplimiento, la parte que instó el requerimiento notificará a las demás partes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

c) Por el acuerdo unánime de todas las partes.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.

La resolución del Convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, en los términos establecidos en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Respecto de las actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, podrán acordar su continuación y finalización,



FIRMADO POR

FRACISCO JAVIER DE IRIZAR ORTEGA  
01/03/2024



FIRMADO POR

Pablo Bellido Acevedo  
Presidente  
03/03/2024





FIRMADO POR

Fernando Andújar Hernández  
29/02/2024

estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

#### **SÉPTIMA. Régimen jurídico y resolución de conflictos.**

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las controversias que surjan entre las partes, durante el desarrollo y ejecución de este Convenio, que no puedan ser resueltas por la Comisión de seguimiento, vigilancia y control prevista en la cláusula segunda serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

#### **OCTAVA. Adhesión al Convenio.**

Al presente acuerdo podrán adherirse formalmente otras Instituciones Regionales.

#### **NOVENA. Finalización de la vigencia del Convenio anterior.**

El presente Convenio sustituirá en su totalidad al firmado el 19 de diciembre de 2019, el cual se declara resuelto y liquidado.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio en el lugar y fecha de la firma electrónica.



FIRMADO POR

FRACISCO JAVIER DE IRIZAR ORTEGA  
01/03/2024



FIRMADO POR

Pablo Bellido Acevedo  
Presidente  
03/03/2024

